



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 3 de mayo de 1989.

Expte. nº 5.740/88

VISTO el proyecto del Rector referido al conjunto total de la duración de todas las carreras de grado que ofrece esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la resolución (CS) nº 3.421/88 en el que se establece que el Ciclo Básico Común constituye el primer ciclo de los estudios universitarios y es requisito para el ingreso en el segundo ciclo a cursarse en las Facultades.

Que, a los fines prácticos, tanto por exigencias de normas reglamentarias de la propia Universidad como de organismos e Instituciones estatales y privadas, es conveniente definir, para todas las carreras de la Universidad, el criterio que se ha de emplear para efectuar el cómputo de la duración de los estudios de grado.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Efectuar el cómputo total de la duración de todas las carreras de grado que ofrece la Universidad adicionando a la duración fijada para el segundo ciclo a cursarse en las Facultades los estudios cursados en el Ciclo Básico Común, según los requisitos que se hayan establecido en los respectivos planes de estudio.

ARTICULO 2º.- Establecer que la duración, cuando fuera computada en años o créditos, incluya la equivalencia de la duración total en horas, comprendidas la asistencia a clases teóricas, teórico-prácticas y prácticas y la realización de trabajos de campo e investigación y todo otro requisito formal que figure

///



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

///

en el plan de estudios.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a las Direcciones de Títulos y Planes, de Despacho y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 3.961

D.I.V

[Handwritten signature]
OSCAR J. SHKLEROFF
REG. SE.
[Handwritten signature]
ABRAHAM LEONARDO GAR
SECRETARIO GENERAL